MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN		PRORROGA		ACLARACIÓN / MODIFICACIÓN	**X**
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.1884.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	COPY MEDIOS LTDA NIT No. 900.301.945-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR CC No. 14.894.481
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP- 26005426, BP-26005430.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($613.203.520,44). incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 de Noviembre del 2024
FECHA DE SUSPENSION NO	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO	N/A

Entre los suscritos MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024 y Acta de Posesión No 0183 del 16 de junio de 2021, facultada para contratar mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y COPY MEDIOS LTDA. identificada con NIT 900.301.945-1 representada legalmente por IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR identificado con Cédula 14894481, quien para los efectos del presente acto se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024. celebrado en la plataforma SECOP II con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en virtud de las funciones que por ley le han sido asignadas a la Secretaría de Bienestar Social, tanto desde el punto de vista misional como de gestión la Subsecretaría de Equidad de Género requiere para su normal funcionamiento y en cumplimento a sus actividades misionales el servicio de Material POP a través de una empresa que nos brinde los diseños e impresiones de las elementos necesarios para la atención y apoyo a las mujeres del Distrito de Santiago de Cali.

Que el objeto del CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024 corresponde a: PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP- 26005426, BP-26005430.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Que el valor que se pactó en la oferta es la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($613.203.520,44). IVA incluido y todos los costos directos e indirectos relacionados.

Que por medio de documento de justificación para modificación de convenios o contratos MAJA01.04.03. P003.F001 versión 006, de fecha 23 de diciembre de 2024, el supervisor solicita la modificación 03 del CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024 debido a la necesidad de aclarar el valor de la oferta discriminado cual es el valor antes de IVA, el valor del IVA y el total con el IVA incluido con el fin de realizar la ficha técnica del presente contrato, para lo cual quedara de la siguiente manera.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde al siguiente:

VALOR ANTES DE IVA: QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($515.297.076.00).

VALOR DEL IVA 19%: NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($97.906.444,44)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($613.203.520,44), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

Que, por las anteriores consideraciones, se hace necesario aclarar los valores del presente contrato con respecto al impuesto del IVA ya que se debe discriminar el valor del mismo.

Que la modificación al Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024, se celebraría dentro del plazo de ejecución de este, y no modifica el objeto del contrato.

> "Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012).Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)."

Nótese como la jurisprudencia y demás sustentos jurídicos que sirven de base para dar vía libre a la modificación contractual, siempre y cuando estas no modifique la esencia y objeto del contrato.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024. en la plataforma del SECOP II, específicamente en las condiciones inicialmente pactadas que fueron anotadas.

Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar las mencionadas modificaciones del Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024, en la plataforma del SECOP II, las partes proceden a suscribir la presente modificación.

ACUERDAN

PRIMERO: Aclarar el valor del Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024. en base a discriminar el valor total del contrato antes del IVA, el valor del IVA y el total con este impuesto, el cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde al siguiente:

VALOR ANTES DE IVA: QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($515.297.076.00).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR DEL IVA 19%: NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($97.906.444,44)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($613.203.520,44), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024 celebrado mediante la plataforma SECOP II que no se modifican mediante la presente Modificación No.3

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3, se perfecciona con la suscripción y firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 3, en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

Firmado Electrónicamente

MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
ORDENADORA DEL GASTO

EL CONTRATISTA

Firmado Electrónicamente

COPY MEDIOS LTDA
NIT 900.301.945-1
IVAN FERNANDO GUTIERREZ E.
CC N° 14.894.481

Proyectó: Gabriel Gómez García - Abogado Contratista.
Revisó: Carlos Albero Herrera Sarria - Abogado Contratista.
Steffany Lizzette Escobar Rincón – Subsecretaria de Equidad de Género.
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Bienestar Social
Aprobó: María Isabel Barón Caviedes – Secretaria de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.